

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 31 MAY 2021

Exp. 130014-003-004-2018-00863-00

No se accede a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede por improcedente, como quiera que la hipoteca que se cancela es la registrada a favor de JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTÍNEZ en la anotación No. 4 y no como indica la libelista.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 31 hoy  
1 MAY 2021  
LA SECRETARÍA  
MARIA ALEJANDRA SERNA VELOA